Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Expediente N° 500013153001 2021 00180 00 **C.1**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se acepta la renuncia del poder presentada por RESUELVE CONSULTORIA JURIDICA Y FINANCIERA S.A.S., atendiendo el memorial presentado por el representante legal de la misma (archivo digital 015), sociedad que actuaba como apoderada judicial del demandante, en los términos del inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

Se requiere a V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S., para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído, acrediten que el poder judicial que le fue conferido a dicha sociedad y que fue allegado a este despacho el pasado 16 de mayo de 2022 vía correo electrónico (archivo digital 18), fue conferido por el poderdante ALIANZA SGP S.A.S. a través de mensaje de datos y con el lleno de los requisitos que señala el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, el cual dispone lo siguiente:

> *Art. 5. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*
> *En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.*
> *Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.*

Hasta tanto V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S no acredite que el poder judicial le fue conferido con el lleno de los requisitos previamente indicados, el despacho no dará trámite a la petición obrante en archivo digital 19.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy **28 de noviembre de 2022** se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO.**

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA